



Resolución No. 59/2014.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador,
a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiseis de agosto del año dos mil catorce.

Admitase la solicitud No. 59, de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, presentada por la ciudadana **Maritza Edibel Henríquez Guevara**, mediante la cual solicita: "**Número de personas, víctimas de trata de personas desagregadas por sexo, edad y municipio de procedencia.**" Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

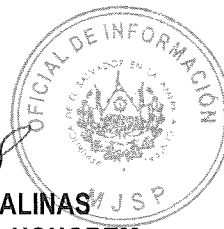
Para dar cumplimiento a lo anterior, se dio por recibida la presente solicitud, el día 22 de agosto del año en curso, en la cual se presentaban 11 requerimientos, de los cuales únicamente uno era competencia de esta Secretaría de Estado y los demás fueron redireccionados ese mismo día a la Oficina de Información y Respuesta de la Dirección General de Centros Penales, ello debido a que era la entidad que genera esa clase de información; posteriormente se hizo del conocimiento de la peticionaria a efectos de que conociera que 10 de sus requerimientos serían contestados por la Dirección general de Centros Penales, no obstante uno de ellos el cual es el que da origen a la presente Resolución será proporcionada por esta Secretaría de Estado, en ese sentido tramitamos dicha solicitud ante la Dirección General de Atención a Víctimas, quienes dieron respuesta vía memorándum B2J-581-147, de fecha veintidós de agosto.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por la ciudadana **Maritza Edibel Henríquez Guevara**; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado por la Dirección General de Atención a Víctimas, de fecha veintidós de agosto de los corrientes, junto con datos estadísticos proporcionados por la misma a efectos de robustecer la respuesta, en los términos solicitados por la peticionaria. **NOTIFIQUESE.**



FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

FS/kd